

2022. “Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.”

CONVENIO

CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA LIC. MARICELA MEZA ÁVILA, Y EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, REPRESENTADO POR EL ING. ELÍAS JOEL MORALES ACHÉ; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIDAD DE MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN ELÉCTRICA Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE TOLUCA, REPRESENTADA POR EL ING. DAVID ALVARADO TORRES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA UIPPE”, “LA CONTRALORÍA” Y “EL SUJETO EVALUADO”, RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Gobierno Municipal de Toluca, tiene como propósito consolidar a la Administración Pública Municipal en un Gobierno de Resultados, cuyos trabajos puedan evaluarse en un entorno de transparencia, que se traduzca en una gestión gubernamental que mida los logros y alcances mediante procesos de evaluación, sustentados en indicadores, tal y como lo dispone el Plan de Desarrollo Municipal de Toluca 2022-2024.

En ese tenor, es sustancial el *monitoreo y la evaluación* de los programas presupuestarios que conforman el Presupuesto de Egresos del Organismo Público, de tal manera que, la presupuestación basada en resultados vigente permita consolidar un Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal.

Bajo esa tesitura, el Organismo Público Descentralizado, publicó los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales 2022” en la Página Oficial, que tienen por esencia regular la evaluación de los programas presupuestarios. Congruentemente, se emitió y publicó el Programa Anual de Evaluación (PAE) 2022, asimismo, se dieron a conocer los términos de referencia para el desarrollo de la evaluación señalada en dicho PAE, ambos mediante el sitio Web: https://www.ayst.gob.mx/portal2/transparencia-fiscal_2022-2024-v7/

2022. “Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.”

El presente convenio tiene como finalidad dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo Vigésimo Cuarta de los “Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales 2022”.

DECLARACIONES

1. DE “LA UIPPE”

1.1. Que es una Dependencia del Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento y cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar acuerdos en relación con los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales 2022 a través de su disposición VIGÉSIMA TERCERA.

1.2. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Av. Primero de Mayo 1707, Oriente. Col. Zona Industrial Toluca de Lerdo Estado de México C.P. 50017.

2. DE “LA CONTRALORÍA”

2.1. Que es una Dependencia del Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento y que el Contralor Interno cuenta con las facultades y capacidad legal de celebrar acuerdos en relación con los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales 2022 a través de su disposición VIGÉSIMA TERCERA.

2.2. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Av. Primero de Mayo 1707, Oriente. Col. Zona Industrial Toluca de Lerdo Estado de México C.P. 50017.

3. DE “EL SUJETO EVALUADO”: UNIDAD DE MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN ELÉCTRICA Y PLANTAS DE TRATAMIENTO.

3.1 Que es una Dependencia del Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento y cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar acuerdos en relación con los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales 2022 a través de su disposición VIGÉSIMA TERCERA.

3.2. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Av. Primero de Mayo 1707, Oriente. Col. Zona Industrial Toluca de Lerdo Estado de México C.P. 50017.

2022. “Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.”

4. DE “LAS PARTES”

4.1. Que reconocen mutuamente la capacidad y el carácter con que comparecen para la celebración del presente Convenio, así como la personalidad de sus representantes.

4.2. Que se encuentran debidamente facultados, tal y como lo establecen los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales 2022”, en la disposición Vigésima Tercera.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos de “EL SUJETO EVALUADO” que permitirán atender los hallazgos y recomendaciones que se derivan de la evaluación del **Programa presupuestario: 02010301 Manejo de aguas residuales, drenaje y alcantarillado**; en su **Proyecto: 020103010102 Operación y mantenimiento de infraestructura para tratamiento de aguas residuales**, ejercicio 2021.

SEGUNDA. Compromisos y responsabilidades.

De “LA UIPPE”

- a) Promover la integración de la evaluación y de los resultados, al Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal;
- b) Vigilar que los hallazgos y resultados de la evaluación se articulen invariablemente a la planeación y proceso presupuestario consecuente;
- c) Dar seguimiento al cumplimiento de los hallazgos, conforme al plazo establecido;
- d) Verificar la calidad del cumplimiento de los hallazgos;
- e) Acudir a las reuniones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos;
- f) Vigilar y supervisar que todos los documentos de la evaluación aplicada estén visibles en las páginas de internet del sujeto evaluado;
- g) Apoyar y/o asesorar al sujeto evaluado;
- h) Dictaminar la procedencia del cumplimiento de los hallazgos y las recomendaciones y
- i) Publicar los resultados de la evaluación a través de su página de internet;

2022. “Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.”

De “LA CONTRALORÍA”

- a) Acudir a las reuniones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos;
- b) Verificar, la publicación y veracidad de la información;
- c) Vigilar el apego a las disposiciones aplicables;

DE “EL SUJETO EVALUADO: “UNIDAD DE MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN ELÉCTRICA Y PLANTAS DE TRATAMIENTO”

- a) Determinar fechas compromiso para el cumplimiento de los hallazgos y recomendaciones emitidas;
- b) Dar seguimiento a las recomendaciones y hallazgos derivados del proceso de evaluación al programa presupuestario en tiempo y forma;
- c) Acudir a las reuniones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos;
- d) Solventar las recomendaciones y hallazgos en los plazos establecidos; y
- e) Enviar a “LA UIPPE” los resultados y documentos finales con los que se da cumplimiento a los hallazgos y recomendaciones.

TERCERA. Responsables. “LAS PARTES” invitarán a la Tesorería o Área afín para que acuda como testigo en las reuniones en las que se tendrán que presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos por parte del sujeto evaluado derivados de la evaluación del programa presupuestario.

Las reuniones se llevarán a cabo entre “LAS PARTES”, en las instalaciones del Organismo Público.

CUARTA. De los Aspectos Susceptibles de Mejora.

Los Aspectos Susceptibles de Mejora son los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas, derivado de la realización de la evaluación, las cuales deberán ser atendidas para la aplicación del Programa presupuestario con base en las siguientes recomendaciones y sugerencias, a fin de contribuir a su mejora:

2022. “Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.”

(Retos y Recomendaciones por Etapa de Evaluación)

QUINTA. Cumplimiento.

“LA UIPPE” determinará si las acciones y los compromisos realizados por el sujeto evaluado cumplen de manera suficiente y de manera clara con lo solicitado. En este caso, emitirán el oficio de cumplimiento del presente Convenio.

Las fechas de cumplimiento de los hallazgos y recomendaciones no podrán exceder al 31 de diciembre del 2022.

SEXTA. Incumplimiento de las Partes. - En los casos de incumplimiento al presente Convenio, las sanciones serán las dispuestas en la disposición Trigésima Primera de los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales 2022”.

SÉPTIMA. Prórroga.- En el caso de que existan acciones que no hayan alcanzado la totalidad de su cumplimiento o estén próximas a hacerlo de acuerdo a las fechas establecidas, “EL SUJETO EVALUADO” podrá solicitar una prórroga, misma que no deberá ser mayor a 10 días naturales.

OCTAVA. Publicidad.- “LAS PARTES” reconocen que el presente instrumento es público.

NOVENA. Modificaciones. - El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por “LAS PARTES”, en términos de las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. Vigencia.- El presente convenio surtirá efecto a partir del día de su firma y hasta su total cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. Interpretación. - La interpretación del presente Convenio, corresponde a “LA CONTRALORÍA” y a “LA UIPPE”, en su ámbito de competencia, conforme a lo dispuesto en los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales 2022”.



2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México."

El presente Convenio se firma en el Municipio de Toluca, Estado de México, el día ___ del mes de _____ de 2022.

ING. DAVID ALVARADO TORRES
UNIDAD DE MANTENIMIENTO Y
OPERACIÓN ELÉCTRICA Y PLANTAS
DE TRATAMIENTO
(RÚBRICA)

LIC. MARICELA MEZA ÁVILA
TITULAR DE LA UNIDAD DE
INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y
EVALUACIÓN
(RÚBRICA)

ING. ELÍAS JOEL MORALES ACHÉ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL
(RÚBRICA)

MTRO. ANTONIO FABILA VILLANUEVA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS
TESTIGO
(RÚBRICA)